

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 461/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

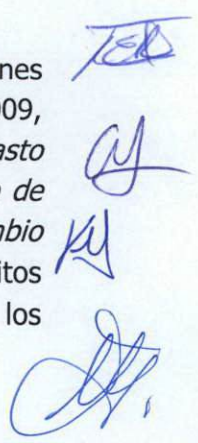
Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° 1097/2016 de 14 de septiembre de 2016, señala que el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, remite Resolución RSP-TED/TJA N° 46/2016 de 05 de agosto de 2016 y demás antecedentes referidos a la solicitud de modificación presupuestaria, por **Bs.2.275,60 (Dos Mil, Doscientos Setenta y Cinco 60/100 Bolivianos)**, destinado al pago de dieta a Vocal Suplente del referido TED.

Que, con nota CITE: TSE/SC-0446/2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral solicita procedimiento que debe realizarse para el pago de Dieta por Suplencia de un Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Tarija; al respecto, con nota DNEF-SP N° 0428/2016 de 11 de marzo de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE comunica que de acuerdo al Clasificador Presupuestario 2016, la partida de gasto 11820 "Otras Dietas", corresponde afectar para realizar el pago de dieta a Vocal Suplente.

Que, el presupuesto institucional de funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado en el marco de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, asciende a Bs.197.691.551.- (Ciento Noventa y Siete Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil, Quinientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuentes de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y 20-230 "Recursos Específicos".


Que, para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" cuenta con un presupuesto ajustado de Bs.105.431.833.- (Ciento Cinco Millones, Cuatrocientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs.8.648.770.- (Ocho Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil, Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos) con recursos 41-111 "Transferencias TGN" y Bs.96.783.063.- (Noventa y Seis Millones, Setecientos Ochenta y Tres Mil, Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos), con recursos 20-230 "Recursos Específicos".

Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED - Tarija), la solicitud consiste en una modificación presupuestaria intrainstitucional, por **Bs.2.275,60 (Dos Mil, Doscientos Setenta y Cinco 60/100 Bolivianos)**; sin embargo, efectuado el redondeo para fines de registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), asciende a **Bs.2.276.- (Dos Mil, Doscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el pago de dieta a Vocal Suplente del TED - Tarija, sustentado en la Resolución RSP-TED/TJA N° 46/2016 de 05 de agosto de 2016.

Que, el presupuesto aprobado para el Órgano Electoral Plurinacional para la gestión 2016, no cuenta con asignación presupuestaria en la partida de gasto 11800 "Dietas", en el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, no permite efectuar previsiones con antelación, siendo que su asignación únicamente se debe realizar mediante modificaciones presupuestarias, cuando se presentan estas eventualidades.



TED
WJ
KJ
[Signature]



Que, en ese sentido se sugiere efectuar modificación presupuestaria intrainstitucional, por **Bs.2.276.- (Dos Mil, Doscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el pago de dieta a Hellmyn Delfín Alemán como Vocal Suplente del TED – Tarija.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el Informe N° DNEF-SP N° 1097/2016 de 14 de septiembre de 2016 en Sala Plena del TSE, para fines de Modificaciones Presupuestarias entre Partidas de Gasto e Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, por lo que en la parte conclusiva de su Informe refiere que se pueda efectuar lo siguiente:

- *"Modificación presupuestaria intrainstitucional por un importe de **Bs.2.276.- (Dos Mil, Doscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el pago de dieta a Vocal Suplente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, durante la gestión 2016..."*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe N° 449/2016 de 21 de septiembre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que las modificaciones presupuestarias puestas a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución las Modificaciones Presupuestarias en base al Informe N° DNEF-SP N° 1097/2016 de 14 de septiembre de 2016. En consecuencia la Dirección Nacional Económica Financiera debe efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de **Bs.2.276.- (Dos Mil, Doscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el pago de dieta a Vocal Suplente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, durante la gestión 2016, sustentado en la RSP-TED/TJA N°46/2016 de 5 de agosto del 2016 y en cumplimiento al Capítulo III, Título III de la Ley N°018 de 16 de junio de 2016; además de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1097/2016 de 14 de septiembre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 449/2016 de 21 de septiembre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en

TED

CA

KY

SA



previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

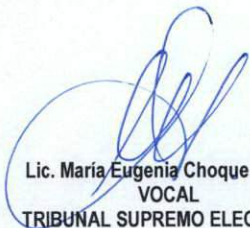
No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic, Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca, por viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

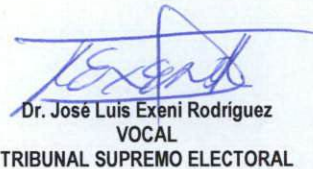
TSE/JCMB



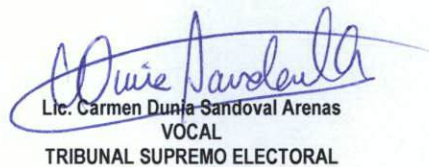
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

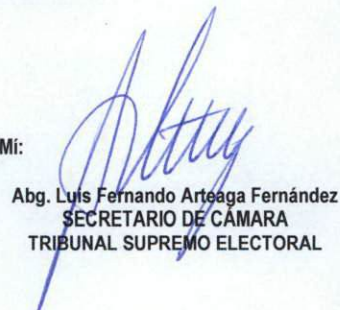


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunja Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

